

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO SIERRA PAMBLEY
HOSPITAL DE ÓRBIGO, LEÓN

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.-OBJETIVOS.....	4
III.-DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	5
IV.-PARTICIPACION DE LAS FAMILIAS.....	7
V.-ORGANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA.....	8
VI.-INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	11
VII.-CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.....	13
VIII.-ACTUACIONES INMEDIATAS Y POSTERIORES QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	15
IX.- PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO: MEDIACION Y ACUERDO REEDUCATIVO.....	18
X.- APERTURA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	20
XI.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “BULLYING”.....	22
XII.-PLAN DE ACOGIDA DE NUEVOS ALUMNOS.....	27
XIII.- ANEXOS.....	28
XIV.-NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA EN CENTROS DOCENTES.....	30

I.-INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interno está adaptado al DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos/as y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a la Orden EDU/1921/2007 de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León y al Decreto 23/2014, de 12 de Junio por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León,

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.) es una parte del Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.) que pretende contribuir a dinamizar la vida del Centro. Ha de servir de referencia para la actividad cotidiana del mismo y de todos sus miembros (alumnos/as, profesores/as, personal administrativo y laboral, así como las madres y padres) y que pretende regular todos los aspectos concernientes a su organización y funcionamiento para mejorar las relaciones de toda la comunidad educativa y conseguir el máximo aprovechamiento académico.

La comunidad educativa se propone, con el presente Reglamento, el establecimiento de medidas preventivas que eviten, en la medida de lo posible, las disfunciones en la convivencia.

Para ello se trabajarán los siguientes aspectos:

- Dar a conocer los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Instruir a los alumnos/as sobre las consecuencias de actuaciones inadecuadas.
- Dar a conocer la organización del Centro y la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Incluir en los planes de acción tutorial y como objetivos de la formación transversal en las distintas materias los siguientes aspectos: desarrollo de actitudes de tolerancia y de comprensión, desarrollo de hábitos de colaboración y de ayuda mutua, y participación en los órganos de gestión del Centro.

II. OBJETIVOS

- Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos
- Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

DERECHOS	DEBERES
Derecho a una Formación Integral	Deber de Estudiar
<p>a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.</p> <p>b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.</p> <p>c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.</p> <p>d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.</p> <p>e) La formación ética y moral.</p> <p>f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.</p>	<p>a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.</p> <p>b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.</p>
Derecho a ser respetado	Deber de respetar a los demás
<p>a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.</p> <p>b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.</p> <p>c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.</p> <p>d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.</p> <p>e) La confidencialidad en sus datos personales.</p>	<p>a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.</p> <p>b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p>c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro.</p>
Derecho a participar en la vida del centro	Deber participar en actividades del centro
<p>a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.</p> <p>b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos</p>	<p>a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.</p> <p>b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.</p>

<p>constitucionales, merecen las personas y las instituciones. c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.</p>	
<p>Derecho a ser evaluado objetivamente</p>	<p>Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.</p>
<p>a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza. b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.</p>	<p>a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior. b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro. c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.</p>
<p>Derecho a la protección social</p>	<p>Deber de Ciudadanía</p>
<p>a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.</p>	<p>Conocimiento y respeto de los valores democráticos</p>

IV. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Derechos de los padres o tutores legales

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres o tutores legales

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

V. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

El consejo escolar.

- ✓ Evaluará el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- ✓ Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y velará por que se atengan a la normativa vigente.
- ✓ Propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

La comisión de convivencia.

- ✓ En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- ✓ La comisión se compondrá de acuerdo con los criterios que se establezcan por parte de la dirección del centro, que contemplarán la participación de profesores, padres y alumnos.
- ✓ Sus funciones serán:
 - a) Dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas las actividades del Plan de Convivencia, que puedan llevarse a cabo.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas.
 - c) Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia. d) Asesorar al Consejo Escolar en la resolución de expedientes disciplinarios.
 - e) Ser informada, al menos dos veces durante el curso, por la Jefatura de Estudios de la situación de la convivencia del centro.

f) Elaborar un informe al menos dos veces durante el curso, que recoja las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

✓ Normas de funcionamiento:

La Comisión de Convivencia se reunirá e informará al Consejo Escolar al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Si fuese necesario se reunirá cuantas sean precisas a petición del Coordinador de la convivencia, de los representantes de los alumnos y padres y madres, o por decisión del Equipo Directivo.

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

El claustro de profesores.

- ✓ Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- ✓ Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El equipo directivo.

- ✓ Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- ✓ Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- ✓ Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

- ✓ Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

El coordinador de convivencia.

El director podrá designar, entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia, que coordinará las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

Los tutores docentes.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el **artículo 35** del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

VI. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1.-El plan de convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.
3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

2.-El reglamento de régimen interior.

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

3.-Normas de convivencia y conducta.

A.-Normas generales del centro.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán:

- ✓ Cooperar en las actividades educativas y de convivencia.
- ✓ Utilizar con cuidado el mobiliario, las instalaciones y el material del Centro, conforme a su destino y a las normas de funcionamiento.
- ✓ Abstenerse de fumar en todo el recinto escolar, tanto dentro de las instalaciones como en los espacios al aire libre.
- ✓ Respetar el derecho del profesor/a ejercer su trabajo en condiciones de dignidad personal y eficacia docente.

- ✓ Respetar el derecho de los compañeros/as a recibir la educación correcta en las clases.

B.-Normas de conducta en el centro.

Por parte del alumno:

- ✓ Asistir a clase diariamente y con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- ✓ No permanecer en los pasillos del centro durante las clases, salvo en la biblioteca, siempre supervisados por un profesor/a.
- ✓ Los alumnos podrán salir del centro en las horas del recreo o bien permanecer en el edificio, pero nunca en las zonas de prácticas.
- ✓ Respetar a los compañeros/as y al profesor/a.
- ✓ Prestar atención y guardar silencio durante las clases, respetando, así, el derecho al estudio de los compañeros/as y seguir las orientaciones del profesorado mostrando el debido respeto y consideración.
- ✓ Llevar el material necesario para realizar adecuadamente las tareas de clase y entregar los trabajos y las actividades en las fechas previstas.
- ✓ Velar por la limpieza del aula y el cuidado del material existente en la misma.
- ✓ Queda prohibido comer y beber en las aulas.
- ✓ Queda prohibido el uso del teléfono móvil, mp3 y dispositivos electrónicos similares durante las clases.
- ✓ Queda terminantemente prohibido fumar en todo el Centro Educativo (incluidos los espacios abiertos) según normativa vigente. El incumplimiento de esta medida conllevará medidas legales.
- ✓ Cada grupo-clase será responsable del cuidado y mantenimiento de su aula. Los desperfectos causados por mal uso serán abonados por los responsables directos de los mismos o en su caso por todo el grupo.
- ✓ En cumplimiento de la ley de protección de datos, no se pueden subir a la red (internet) archivos con imágenes, audio o vídeo obtenidas en el centro escolar sin el permiso expreso de las autoridades educativas.

Por parte del profesor/a:

- ✓ Explicar y repetir si fuera necesario.
- ✓ Resolver las dudas de los alumnos/as.
- ✓ Puntualidad al entrar y al salir.
- ✓ Utilizar un lenguaje correcto.
- ✓ Devolver los ejercicios corregidos en tiempo razonable.

- ✓ Informar de las fechas de exámenes.

C.-Normas sobre la utilización del material:

- ✓ Asistir provistos del material y vestuario adecuado para cada una de las actividades que se realicen.
- ✓ Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Reparar los hurtos y destrozos ocasionados intencionadamente y por el mal uso del inmueble y del material.
- ✓ Tanto en la reparación de los daños intencionados como en la sustracción de pertenencias a otros compañeros/as, los padres o tutores legales son responsables civiles en los términos previstos en la ley.
- ✓ Cuando no aparezca el autor de un destrozo o de un hurto causado delante de los compañeros/as de aula, porque éstos no quieren manifestar quién ha sido el autor, el grupo será responsable y se repartirán los gastos de la reparación entre todos.

VII. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección, acuerdos abreviados o la apertura de procedimiento sancionador.

Se consideran dos tipos de conductas con sus respectivas medidas correctoras:

IV.I.-Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

(Art.37 del DECRETO 51/2007, de 17 de Mayo).

- a) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como graves o muy graves.
- b) Conductas disruptivas dentro del aula. (Levantarse sin permiso, hablar mientras el profesor explica...)
- c) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- d) Robo de materiales del centro o de objetos personales de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros

alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

- f) Peleas entre alumnos siempre que no sean calificadas como graves o muy graves.
- g) Incumplimiento de las normas de convivencia recogidas anteriormente.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de Mayo.

IV.II.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (Art.48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo).

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

VIII. ACTUACIONES INMEDIATAS Y POSTERIORES ANTE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

<u>Actuaciones inmediatas ante conductas contrarias a las normas de convivencia (Art.35 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo).</u>		
Medidas Correctivas	Competencia	Condiciones
Amonestación pública o privada.	Cualquier profesor/a	Comunicación al tutor a través de un parte de incidencias. Anexo I
Exigencia de petición pública o privada de disculpas.	Cualquier profesor/a	Comunicación al tutor a través de un parte de incidencias. Anexo I
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté desarrollando la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Deberá quedar garantizado el control del alumno.	Cualquier profesor/a	Comunicación al tutor a través de un parte de incidencias Anexo I
Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en	Cualquier profesor/a	Comunicación al tutor a través de un parte de incidencias. Anexo I

el centro.		
El tutor del alumno/a, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno/a.		

<u>Actuaciones posteriores ante conductas contrarias a las normas de convivencia</u>		
<u>1.-Medidas de corrección en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia (Art.38 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo).</u>		
Medidas Correctivas	Competencia	Condiciones
Amonestación escrita.	Tutor	Director
Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.
Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.
Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.
Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.	Director (Delegable)	Oído el alumno y sus padres o tutores. Comunicación formal.

2.-Medidas de corrección en caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

(Art.38 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo).

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

En la aplicación de sanciones se considerarán los siguientes aspectos:

- **No privar a los alumnos/as del derecho a la educación.**
- **No menoscabar su integridad física.**
- **Tener un carácter educativo y recuperador.**
- **Mantener y mejorar el proceso educativo.**
- **Tener en cuenta el nivel académico, la edad y las circunstancias familiares del alumno/a.**
- **Desarrollar iniciativas para prevenir la repetición de conductas perturbadoras.**
- **Facilitar la implicación de los padres en el proceso.**

IX.-PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO: MEDIACIÓN Y ACUERDO REEDUCATIVO

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Se anexa un manual de apoyo sobre MEDIACIÓN Y ACUERDO REEDUCATIVO, con modelos que serán de aplicación en el centro.

X.-APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente EXPEDIENTE SANCIONADOR.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Se anexa un manual de apoyo sobre PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, con modelos que serán de aplicación en el centro.

LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

No se puede sancionar al alumno/a, por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, **si antes no se abre el expediente sancionador**.

PROCEDIMIENTO

Apertura por el Director/a

Apertura de oficio o a solicitud de otros/s miembros de la Comunidad Educativa.

- **Mod. 1.- Iniciación** expediente sancionador. Art. 50.2.
- **Mod. 2.- Nombramiento** de Instructor y/o Secretario. Art. 50.3.c.
- **Mod. 3.- Nombramiento** y/o Recusación del Instructor por padres/ tutores o alumno. Art. 50.3.d.
- **Mod. 4.- Notificación** a la persona que haya propuesto su incoación. Art. 50.4
- **Mod. 5.- Notificación** al Inspector de Educación del centro. Art. 50.4
- **Mod. 6.- Actuaciones** del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con el alumno.
- **Mod. 7.- Actuaciones** del Instructor, para el esclarecimiento de los hechos, con otras personas.

PLAZOS

2 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

Medidas Cautelares (Art.51)

- **Mod. 8.- Propuesta** que realiza el instructor al director/a del centro. Art. 51.1
- **Mod. 9.- Propuesta** por el Director/a y Notificación al alumno, padres y/o tutores (Art.51.1 y 51.3):
 - Cambio de grupo
 - Suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias y extraescolares.
 - Suspensión temporal de asistencia al centro.

Duración máxima de **5 días lectivos** a descontar del tiempo propuesto en la resolución del expediente sancionador.

Pliego de cargos

- **Mod. 10.- Pliego** de cargos que propone el instructor (Art. 52.1)

El periodo máximo para la instrucción del expediente sancionador es **3 días lectivos** desde

- **Mod. 10.- Comunicación**, Por el instructor, al alumno, padres y tutores para que aleguen y para que propongan, si estiman oportuno, la “práctica de las pruebas” (Art. 52.2)

nombramiento.

2 días lectivos para alegar y el Instructor dispone de **2 días lectivos** para realizar la “práctica de las pruebas”.

Resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador

- **Mod. 11.- Propuesta** de resolución y vista de audiencia del Expediente sancionador a comunicar al alumno, padres y/o tutores. Será realizada por el instructor. (Art. 52.4).

2 días lectivos para redactar propuesta y comunicar y **2 días lectivos** para que aleguen los padres o tutores.

Resolución y vista del expediente sancionador

- **Mod. 12.- Elevación** del expediente al Director/a del centro para su Resolución. (Art.52.5).

2 días lectivos.

Resolución del expediente por el director/a

- **Mod. 13.- Resolución** del expediente por el director/a comunicar al alumno, padres y/o tutores. (Art.53.1). Estos podrán solicitar, por escrito ante el director del centro, que el Consejo Escolar revise la resolución del expediente sancionador (Art. 53.4) (**Mod. 16**). El Consejo Escolar lo revisará en un plazo máximo de 5 días lectivos (**Mod. 17**).

2 días lectivos

Comunicación al proponente del expediente y al inspector del centro

- **Mod. 14 y 15.- Comunicación** al miembro de la comunidad educativa que propuso la incoación del expediente y al Inspector de Educación del centro. (Art. 53.3 y 53.4)

Interposición de recurso de alzada

Interposición por los padres y/o tutores de **Recurso de alzada**.

30 días naturales desde la comunicación. Art. 114 y siguientes de Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27/11/1992).

- El procedimiento sancionador, quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante escrito dirigido al director,... de acogerse a **medidas de mediación**. Art.42 o de **acuerdos reeducativos**. Art.45.
- Estas medidas (de Mediación o de Acuerdos Reeducativos) no se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren causas agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto. (Art.41.2.c).
- Se incluye un **Modelo 18** con el fin de facilitar la comunicación al tutor del alumno, o al jefe de estudios –en su caso-, de las “actuaciones inmediatas”.

XI. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “BULLYING”

1.-Actuaciones inmediatas “Carácter urgente”

1.1.- CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN.COMUNICACIÓN INICIAL.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún/a alumno/a o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del tutor/a del alumno/a, o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.
- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

1.2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO.

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Equipo Directivo, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.

- El Equipo Directivo, y el tutor del alumno, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas –indicadores de intimidación y acoso entre el alumnado–, todo ello de forma estrictamente confidencial.
- La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio, en espacios y tiempos, en relación con la situación planteada.

1.3.- VALORACIÓN INICIAL. PRIMERAS MEDIDAS.

- El Equipo Directivo, y el tutor del alumno, efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.
- En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la secretaria del centro.

2.-Actuaciones posteriores en caso de confirmarse la existencia de comportamientos de intimidación y acoso

Coordinadas por el Equipo Directivo y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden tener carácter simultáneo.

2.1.: ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER URGENTE.

Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- Medidas inmediatas de apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso / intimidación).
- Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del centro (mecanismos de control).
- Aplicación del R.R.I., si se estima conveniente, teniendo en cuenta la posible repercusión sobre la víctima.
- Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

2.2.: PUESTA EN CONOCIMIENTO. COMUNICACIÓN A :

- Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores).
- La Comisión de Convivencia del centro.
- Equipo de profesores del alumno y otros profesores relacionados.
- Otro personal del centro, si se estima conveniente.
- El inspector del centro.

– Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales)

2.3. ACTUACIÓN: APERTURA DE EXPEDIENTE

Participan Equipo Directivo y tutor, organizando su participación y presencia en las diferentes reuniones. La documentación quedará depositada en la Secretaría.

2.3.1. Recogida de información de distintas fuentes:

- a. Documentación existente sobre los afectados.
- b. Observación sistemática de los indicadores señalados: Espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias.
- c. Entrevistas y cuestionarios con: Alumnos afectados (víctima y agresores, incluye posibilidad de aplicación de pruebas sociométricas otras), familias de víctima y agresores, profesorado relacionado con el caso y con otros alumnos y personas, si se estima conveniente, por ser observadores directos o porque su relevancia en el centro permita la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de apoyo a la víctima y de mediación en el caso.
- d. Medios para efectuar denuncias y reclamaciones: Teléfono, e-mail de ayuda, web del centro, buzón de reclamaciones y comisión de convivencia u otras creadas al efecto .

2.3.2. Coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales), si procede, que puedan aportar información sobre el caso.

2.3.3. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación (evaluación de necesidades y recursos).

- a. Reunión del equipo de profesores del grupo de alumno y de otros profesores afectados , con la participación del Coordinador de convivencia y el Director, para analizar la información obtenida, la posibilidad de recabar otra nueva y aportar ideas sobre las líneas básicas de actuación.
- b. Establecimiento de un pronóstico inicial y de las líneas básicas de actuación que determinarán el diseño del plan de actuación.
- c. Evaluación de necesidades y recursos: De los alumnos, de espacios y tiempos de riesgo , de posibles medidas y su adecuación a la situación, de recursos humanos y materiales disponibles y del reparto de responsabilidades.

PLAN DE ACTUACIÓN

Coordinado por el Director y el Coordinador de convivencia

CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

Actuaciones con los alumnos:

- a. Con la víctima:
 - Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
 - Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.

– Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

b. Con el/los agresor/es.

– Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior.

– Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

– Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

b. Con los compañeros más directos de los afectados.

– Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

Actuaciones con las familias:

a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.

b. Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.

c. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

Actuaciones con los profesores:

a. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación terapéutica.

CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Actuaciones en el centro:

a. Con los alumnos. Dirigidas a:

– La sensibilización y prevención.

– La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

b. Con los profesores. Dirigidas a:

– La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.

– La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias.

c. Con las familias. Dirigidas a:

– La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.

– La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS:

– Establecimiento de mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

DESARROLLO, COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El desarrollo del Plan de actuación será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo del coordinador de convivencia y del tutor del alumno.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

- Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.
- Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.
- El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.
- Al cierre del caso, quedan en funcionamiento las actuaciones concretadas en los apartados anteriores.

3.-Actuaciones posteriores en caso de NO confirmarse la existencia de comportamientos de intimidación y acoso

Coordinadas por el Equipo Directivo y el tutor del alumno. Las diferentes actuaciones pueden tener carácter simultáneo.

COMUNICACIÓN A:

- a. La familia del alumno afectado.
- b. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente.
- c. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios).
 - En los casos a y b la actuación la lleva a cabo el tutor.
 - Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como a los profesores y, en el caso de la familia, información de posibles apoyos externos –servicios sociales y/o sanitarios –, de todo ello quedará constancia por escrito.

ACTUACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se actuará con ellas de la misma manera de la que se actúa cuando se ha confirmado la existencia de intimidación.

XII. PLAN DE ACOGIDA DE NUEVOS ALUMNOS

Con el fin de dar cumplimiento a los principios informativos establecidos en el Artículo 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en particular el establecido en su apartado d, y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, se indican las siguientes medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al Centro:

I. Información a los padres y alumnos sobre la oferta educativa y las características del Centro previo a la incorporación al Centro.

Antes de realizar el proceso de solicitud de reserva de plaza para el curso siguiente, el Equipo Directivo visitará los Centros de secundaria de la zona al objeto de informar a los padres y madres, alumnos o tutores de los alumnos acerca de la oferta educativa del Centro así como su Proyecto Educativo y las características del Centro, previo acuerdo con la dirección de los Centros. Esta visita tiene como objetivo aclarar las posibles incógnitas que los padres, madres,

alumnos o tutores de los alumnos, puedan tener respecto a las peculiaridades de la nueva etapa que van a comenzar los alumnos y las posibilidades futuras académicas.

2. Visita de los padres y alumnos al Centro antes de su incorporación al Centro.

El Equipo Directivo les recibirá y mostrará la infraestructura y equipamiento del centro, para que los alumnos y sus padres conozcan previamente a su incorporación al Centro su ubicación y características.

3. Recepción y acogida de nuevos alumnos al comienzo del curso.

Al comienzo del curso, el primer día lectivo, se realizará una recepción oficial de los nuevos alumnos y sus padres o tutores, en el Centro, donde el Equipo Directivo y los tutores de los grupos llevarán a cabo un acto de bienvenida, en el que se les animará a conseguir los objetivos de la nueva etapa así como a respetar los valores democráticos recogidos en la Constitución y en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, así como las normas de convivencia establecidas en el reglamento de régimen interior.

Posteriormente los tutores los acompañarán a sus aulas respectivas donde les informarán de las normas de funcionamiento del Centro, el plan de convivencia, y aclararán las dudas y preguntas que puedan plantear los alumnos. Asimismo les mostrarán las diversas aulas donde tendrán lugar sus clases respectivas.

XIII.-ANEXOS

ANEXO I: SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL PROFESOR

PARTE DE INCIDENTES Entregar en Dirección	
PROFESOR:	
ALUMNO:	

DÍA:	
HORA:	
MATERIA:	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE:	

ANEXO II: COMUNICACIÓN FORMAL SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS

COLEGIO SIERRA PAMBLEY

COMUNICACIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN

El alumno/a _____ de

CURSO _____, según se comunica en el parte de
incidencias:

“(BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS)”

El comportamiento anteriormente descrito se recoge en el Reglamento de Régimen Interior como conductas _____ calificar conducta _____, concretamente en el Artículo _____: “ _____”.

Ante este comportamiento, se determinan las siguientes medidas de corrección recogidas en el mencionado Reglamento:

1ª Esta comunicación ha de entenderse como _____.

2ª Como medida inmediata, _____.

3ª En caso de reincidir en esta conducta serán de obligatoria aplicación medidas correctivas más graves.

El objetivo último de estas actuaciones es que el alumno aprenda actitudes que le permitan mantener una interacción adecuada con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Director/a :

Tutor:

Fdo.:

Fdo.:

Alumno/a

Padre /Madre /tutor legal

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Tiene derecho a efectuar las alegaciones correspondientes en el espacio que sigue

XIV. NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

- 1) Constitución Española: Artículo 27.2.
- 2) Ley Orgánica de Educación 2/2006. (B.O.E. 4 de mayo de 2006)
- 2) Decreto 51/2007 de 17 de mayo (Bocyl 23 de mayo de 2007) por el que se regulan los Derechos y Deberes de los alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo
- 3) Orden EDU/1921/2007 (Bocyl 3 de diciembre de 2007) por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros.
- 4) Decreto 23/2014, de 12 de Junio (Bocyl 13 de junio de 2014) por la que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- 5) Orden EDU 52/2005, de 26 de Enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.